

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 26 de enero de 2023 a las 8:03 a.m., el apoderado de la parte demandante allegó diligencias de notificación personal enviadas al demandado Alvaro Diego Franco Arroyave y del demandado Rigoberto Luis Franco Arroyave,(Archivos 023 y 024).

El 26 de enero de 2023 a las 8:05 a.m., el apoderado de la parte demandante allegó escrito el cual acompaño de las diligencias de notificación personal del demandado Rigoberto Luis Franco Arroyave (Archivo 025).

El 26 de enero de 2023 a las 8:07 a.m., el apoderado de la parte demandante allegó escrito el cual acompaño de la diligencia de notificación personal del demandado Julián Franco Betancur (Archivo 026).

El 26 de enero de 2023 a las 8:09 a.m., el apoderado de la parte demandante allegó escrito el cual acompaño de la diligencia de notificación personal de la demandada Marcela Franco Betancur (Archivo 027).

El 2 de febrero de 2023 a las 11:42 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante con el cual allega la constancia de envío y radicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes- del Recurso de Reposición en subsidio de Apelación respecto de la Nota Devolutiva del Turno 2022-004-6-1910 que niega la inscripción de la demanda (Archivo 028).

El 20 de febrero de 2023 a las 3:40 p.m., se recibió escrito de contestación enviada por los demandados RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE, ALVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE, MARCELA FRANCO BETANCUR y JULIAN FRANCO BETANCUR a través de apoderado (Archivo 029). A Despacho.

Andes, 13 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00156 00
Proceso	VERBAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESET DE ANTIOQUA (COOPESUR)
Demandado	RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE, ALVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE, MARCELA FRANCO BETANCUR y JULIAN FRANCO BETANCUR
Asunto	TIENE NOTIFICADO DEMANDADOS

Vista la constancia secretarial, se resolverán los memoriales de la siguiente manera:

Notificación Personal Demandado ÁLVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE

Revisado el documento allegado visto en el archivo 023, se observa que le fue enviada la notificación personal al demandado ÁLVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE, a través de la empresa de envíos SERVIENTREGA conforme se observa en la certificación que se anexa, fue enviada a la dirección electrónica haciendaarboleda@gmail.com, correo que fue informado en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones.

En razón a ello, la notificación personal realizada al demandado ÁLVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE reúne plenamente los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. El mensaje de datos fue recibido por el demandado conforme se constata en la certificación que expide SERVIENTREGA, se abrió el 23 de enero de 2023 y se acompañó de los anexos que exige la mencionada norma.

Por consiguiente, se tiene notificado al demandado **ÁLVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE** el **26 de ENERO de 2023**.¹ Dentro del término de

¹¹ Inciso 4º del Artículo 8º Ley 2213 de 2022 "(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a

traslado, el 20 de febrero de 2023 a las 3:40 p.m., envió escrito de contestación de la demanda a través de apoderado (Archivo 029).

Notificación Personal Demandado RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE

Revisado el documento allegado visto en el archivo 024, se observa que le fue enviada la notificación personal al demandado RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE, a través de la empresa de envíos SERVIENTREGA conforme se observa en la certificación que se anexa, fue enviada a la dirección electrónica haciendaarboleda@gmail.com, correo que fue informado en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones.

Por otro lado, se observa que simultáneamente con el envío a la dirección electrónica atrás especificada, también se envió la notificación personal al demandado al correo elkinchaverra@gmail.com, y se informó por el apoderado de la parte demandante, que lo obtuvo del proceso de Reorganización que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Medellín bajo el radicado 985231, en el ítem "Resumen de la Sociedad" -SISTEMA DE INFORMACION GENERAL DE SOCIEDADES - DATOS BÁSICOS, ítem DIRECCION DE DOMICILIO que se observa en la consulta realizada que allegó en el archivo 25.

En razón a ello, la notificación personal realizada al demandado RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE reúne plenamente los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. El mensaje de datos fue recibido por el demandado conforme se constata en la certificación que expide SERVIENTREGA, se abrió el 23 de enero de 2023 y se acompañó de los anexos que exige la mencionada norma.

Por consiguiente, se tiene notificado al demandado RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE el **26 de ENERO de 2023**. Dentro del término de traslado, el 20 de febrero de 2023 a las 3:40 p.m., envió escrito de contestación de la demanda a través de apoderado (Archivo 029).

*contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario al mensaje.
(...)"*

Notificación Personal Demandado JULIÁN FRANCO BETANCUR

Revisado el documento allegado visto en el archivo 026, se observa que le fue enviada la notificación personal al demandado JULIÁN FRANCO BETANCUR, a través de la empresa de envíos SERVIENTREGA conforme se observa en la certificación que se anexa, fue enviada a la dirección electrónica julianfranco3112@gmail.com correo que fue informado en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones.

En razón a ello, la notificación personal realizada al demandado JULIÁN FRANCO BETANCUR reúne plenamente los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. El mensaje de datos fue recibido por el demandado conforme se constata en la certificación que expide SERVIENTREGA, se abrió el 23 de enero de 2023 y se acompañó de los anexos que exige la mencionada norma.

Por consiguiente, se tiene notificado al demandado **JULIÁN FRANCO BETANCUR** el **26 de ENERO de 2023**. Dentro del término de traslado, el 20 de febrero de 2023 a las 3:40 p.m., envió escrito de contestación de la demanda a través de apoderado (Archivo 029).

Notificación Personal Demandada MARCELA FRANCO BETANCUR

Revisado el documento allegado visto en el archivo 027, se observa que le fue enviada la notificación personal a la demandada MARCELA FRANCO BETANCUR, a través de la empresa de envíos SERVIENTREGA conforme se observa en la certificación que se anexa, fue enviada a la dirección electrónica marcela.franco412@gmail.com correo que fue informado en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones.

En razón a ello, la notificación personal realizada a la demandada MARCELA FRANCO BETANCUR, reúne plenamente los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. El mensaje de datos fue recibido por el demandado conforme se constata en la certificación que expide SERVIENTREGA, se abrió el 23 de enero de 2023 y se acompañó de los anexos que exige la mencionada norma.

Por consiguiente, se tiene notificado al demandado **MARCELA FRANCO BETANCUR**, el **26 de ENERO de 2023**. Dentro del término de traslado, el 20 de febrero de 2023 a las 3:40 p.m., envió escrito de contestación de la demanda a través de apoderado (Archivo 029).

Pone en conocimiento de Partes – No imparte tramite a Memorial

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el escrito visto en el archivo 028 enviado el 2 de febrero de 2023 a las 11:42 a.m., sin impartirle trámite alguno, el cual se acompaña de la constancia de envío y radicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes- del Recurso de Reposición en subsidio de Apelación respecto de la Nota Devolutiva del Turno 2022-004-6-1910 que niega la inscripción de la demanda (Archivo 028).

Contestación de la demanda

Se tiene contestada la demanda por los demandados RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE, ALVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE, MARCELA FRANCO BETANCUR y JULIAN FRANCO BETANCUR a través de apoderado (Archivo 029).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041** en el
micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c00ed989049cf4e284f83f95a52b3ebb51956d55976328526f588314dbf11a5**

Documento generado en 13/03/2023 09:02:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**